



ACUERDO No.31
(23 de junio de 2020)

“Por medio del cual se modifica el numeral 15 del artículo segundo del Acuerdo No.11 del 21 de febrero de 2020 estableciendo porcentajes de los resultados y rangos de la clasificación de la evaluación del desempeño docente”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

El Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter académico del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Mediante Acuerdo No.11 del 21 de febrero de 2020 se derogaron los Acuerdos No.006 del 24 de mayo de 2007 y No.17 del 15 de mayo de 2015 y se adoptó el modelo de evaluación del desempeño docente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Se hace necesario modificar el numeral 15 del artículo segundo del mencionado Acuerdo, puesto que presenta error en el rango de clasificación para el análisis de la evaluación del desempeño docente en la institución.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 15 del artículo segundo del Acuerdo No.11 del 21 de febrero de 2020 estableciendo porcentajes de los resultados y rangos de la clasificación de la evaluación del desempeño docente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, de la siguiente

Acuerdo No.31 del 23 de junio de 2020

manera:

15. PORCENTAJES DE LOS RESULTADOS Y RANGOS DE LA EVALUACIÓN

Los resultados de todo el proceso evaluativo tienen una asignación porcentual diferenciada según sea el tipo de vinculación del profesor, así:

PROFESORES DE PLANTA, PROVISIONALES, OCASIONALES Y DE CATEDRA					
CONCEPTO	Resultados Apreciación de los Estudiantes	Autoevaluación del Profesor	Evaluación del Coordinador del Grupo Interno de Facultad	Asistencia Formación y Capacitación	TOTAL
Desempeño Docente	30%				
Compromiso Institucional		20%			
Agenda Semanal, plan operativo y/o			30%		
Formación y Capacitación				20%	
TOTAL					100%

Para el análisis de la evaluación se tendrá el siguiente rango de clasificación:

CLASIFICACIÓN	RANGO
EXCELENTE	Entre 4.0 y 5.0
BUENO	Entre 3.0 y 3.9
ACEPTABLE	Entre 2.1 y 2.9
DEFICIENTE	Entre 0.0 y 2.0

Los Coordinadores de Grupo Interno de Trabajo de Facultad entregarán al Comité de Selección y Evaluación de Docentes, un informe de cada uno de los docentes de su programa, elaborado con base en el sistema de evaluación docente adoptado por la Institución.

La Vicerrectoría Académica, realizará la evaluación de casos excepcionales y del análisis de las evaluaciones de los profesores; propondrá actas de compromiso (con planes de mejoramiento) a profesores con calificación de aceptable y bueno (2.1 a 3.9) e igualmente postulará los profesores que por su calificación deficiente (0.0 a 2.0) entrarán en un



Acuerdo No.31 del 23 de junio de 2020

periodo de sanción académica por el lapso de un año, que una vez cumplido, y si el profesor desea volver a vincularse la institución deberá realizar los planes de mejoramiento respectivos y participar de la convocatoria. De la misma forma la Vicerrectoría Académica recomendará a los profesores a reconocimientos por desempeño excelente en su labor académica.

El Consejo Académico definirá las acciones a seguir en casos especiales, de acuerdo con lo previsto por el Estatuto Docente. Anualmente, el análisis y balance realizado por las dependencias sobre el desempeño de los profesores será el fundamento para el diseño de los planes de formación y capacitación docente.

La evaluación de profesores será semestral pero anualmente se realizará un informe consolidado de los resultados de la evaluación de profesores, en los casos en los que hubo calificación deficiente, se enviará el informe particular a los profesores, con definición de plazos para presentación de aclaraciones.

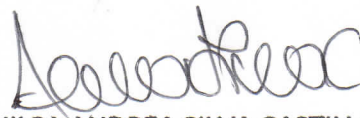
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veintitrés (23) días de junio de dos mil veinte (2020).



MIGUEL ÁNGEL CÁNCHALA DELGADO
Rector (E)



NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

Proyectó: Nilsa Andrea Silva Castillo, Vicerrectora Académica
Revisó: Consejo Académico